

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES PASIEGOS

CVE-2020-5847 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020. Expediente 21/2020.*

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto, bases de ejecución y plantilla del personal para el ejercicio económico de 2020 (publicado en el BOC número 130, de fecha 8 de julio de 2020), se consideran definitivamente aprobados dichos documentos, conforme a lo dispuesto en el precitado artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se hace público lo siguiente:

- 1) Resumen por capítulos del presupuesto general para 2020.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	2020
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	1,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	420.150,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Ingresos	420.153,00

PRESUPUESTO DE GASTOS

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	2020
1	GASTOS DE PERSONAL	365.861,18
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	50.688,82
3	GASTOS FINANCIEROS	1,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.500,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	1.101,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Gastos	420.153,00

VIERNES, 14 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 156

2) Plantilla de personal de esta Corporación para el ejercicio de 2020.

FUNCIONARIOS DE CARRERA				
ESCALA HABILITACIÓN NACIONAL				
DENOMINACIÓN	GRUPO	DOTACIÓN	VACANTE	A EXTINGUIR
SECRETARÍA- INTERVENCIÓN	A1/A2 (Nivel 26)	1	0	0

PERSONAL LABORAL				
TEMPORAL				
DENOMINACIÓN		DOTACIÓN	VACANTE	A EXTINGUIR
GERENCIA		1	0	0

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Villacarriedo, 4 de agosto de 2020.

El presidente,

Juan Carlos García Diego.

2020/5847

CVE-2020-5847